

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS CREADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN HUÉRCAL-OVERA”

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Huércal-Overa está desarrollando un proyecto subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo denominado “Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa”.

Este proyecto se encuadra dentro del Programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo de la Orden de 15 de Marzo de 2007 de la Consejería de Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. Boja nº 64 de 30 de Marzo de 2007.

Con la implementación de este proyecto se han impulsado nuevas actividades económicas generando empleo en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo en el municipio de Huércal-Overa para dinamizar el tejido productivo de este territorio y potenciar el desarrollo endógeno, dando respuestas a las necesidades y demandas de la población.

En el marco del proyecto “NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN HUÉRCAL-OVERA” se contemplan, en su fase C de “Seguimiento y Consolidación”, ayudas dirigidas a incentivar la demanda de los servicios que oferten las iniciativas económicas puestas en marcha dentro del proyecto, especialmente aquellas que se enmarquen en los servicios de la vida diaria y que vayan dirigidas a la atención de personas dependientes.

Así pues, el Ayuntamiento de Huércal-Overa, al amparo de la resolución de concesión de fecha de 19 de noviembre de 2008, con expediente Nº **SC/NYE/46/2008**, emitida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía establece las siguientes Bases de la Convocatoria de ayudas para incentivar la demanda de los servicios de las iniciativas económicas puestas en marcha en el marco del Proyecto “Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa”.

CAPITULO I

OBJETO, DESCRIPCIÓN, BENEFICIARIOS/AS Y SERVICIOS SUBVENCIONABLES

Artículo 1. Objeto de las Bases y de las Ayudas.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de las ayudas para incentivar la demanda de los servicios que oferten las iniciativas económicas constituidas en el marco del Proyectos “Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa”, cuyas actividades económicas se enmarquen preferentemente, en el ámbito de los servicios de la vida diaria y que vayan dirigidos a la atención de personas dependientes.

Estas ayudas están dirigidas a incentivar y estimular la demanda de los servicios que oferten los negocios constituidos y con ellas se pretende apoyar la consolidación de estas actividades, estimular la demanda insatisfecha y fomentar la generación de empleo por cuenta propia y/o ajena en los mencionados sectores.

Artículo 2. Descripción de las Ayudas: Cheque Servicio.

Las ayudas a la consolidación de los negocios se articulan a través de un instrumento financiero denominado "cheque servicio". Este se puede definir como un documento en forma de mandato de pago, para retirar los fondos que el Ayuntamiento de Huércal-Overa tiene dispuesto, para el pago de servicios que ofrezcan los negocios constituidos a través del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa".

El cheque servicio será nominativo, nunca expedido al portador. Dicho documento será expedido por los/as técnicos/as del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa" al usuario/a o usuarios/as finales para que sea canjeado por la prestación de los servicios.

Artículo 3. Beneficiarios/as:

Podrán solicitar la ayuda para la consolidación de las iniciativas económicas, los/as promotores/as de actividades económicas puestas en marcha a través del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa", que cumplan con los siguientes criterios:

- a. Estar inscrito en el Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal- Overa" y haber pasado por el itinerario contemplado en el mismo.
- b. Que el domicilio social de la iniciativa se encuentre en el municipio de Huércal-Overa.
- c. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y haber causado alta dentro del plazo de ejecución del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa".
- d. Que las actividades económicas se enmarquen, preferentemente, en el ámbito de SERVICIOS DE LA VIDA DIARIA y preferentemente dirigidos a la atención de personas dependientes.

Artículo 4. Servicios Subvencionables.

Serán servicios subvencionables los enmarcados preferentemente, dentro del ámbito de los servicios de la vida diaria y, especialmente, aquellos dirigidos a la atención de personas dependientes (siempre en el ámbito de los NYE):

- o Servicios relacionados con la alimentación, con la movilidad, higiene personal y otros servicios domésticos (tareas de costura, compra de alimentos, realización de gestiones de carácter burocrático, etc.)
- o Servicios de rehabilitación física, tratamiento psicológico, recuperación funcional y sensorial, y estimulación personal.
- o Servicios relacionados con la compañía, cuidados, estimulación y desarrollo personal y emocional del niño/a.
- o Servicios de canguros a domicilio o cuidado y compañía de personas dependientes.
- o Servicios de apoyo escolar y educacional a menores con problemas y dificultades de aprendizaje, servicios de terapia para problemas de conducta, sesiones individuales para necesidades educativas especiales.
- o Servicios relacionados con reformas en el hogar para mejorar la movilidad, accesibilidad y autonomía de personas dependientes en viviendas o entidades pertenecientes a colectivos de personas dependientes.
- o Servicios dirigidos a personas dependientes, colectivos y grupos o asociaciones con el fin de promover la autonomía personal de personas dependientes y su integración en la sociedad. Realización de actividades de integración de ocio y deporte, adquisición de nuevas habilidades, etc.

CAPITULO II

NORMAS DE PROCEDIMIENTO: SOLICITUDES, CRITERIOS DE SELECCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS, CUANTÍA, PAGO Y TEMPORALIDAD DE LA AYUDA, USUARIOS DEL CHEQUE SERVICIOS

Artículo 5. Procedimiento.

a. Solicitudes.

La solicitud para concurrir a esta convocatoria deberá cumplimentarse conforme a solicitud normalizada (según anexo I) y de acuerdo con los términos recogidos en las presentes bases, debiendo acompañarse de la siguiente documentación (original y fotocopia compulsada):

- D.N.I.
- Informe de Vida Laboral o Documento que acredite la permanencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria (Anexo II).
- Declaración responsable de subvenciones y/o ayudas económicas concurrentes (Anexo II).
- Memoria descriptiva de los servicios que prestan, coste, ámbito de actuación y metodología de prestación del servicio.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Huércal-Overa.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Si el último día de plazo fuera inhábil, se trasladará prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Huércal-Overa o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b. Criterios de selección.

Se creará una **Comisión de Valoración**, encargada de valorar las solicitudes y elevar propuesta de concesión de las ayudas económicas contempladas. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un/a representante de la Consejería de Empleo, a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería que presidirá la Comisión.
- Un/a coordinador/a o responsable adscrito al Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa".
- Un/a representante del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Esta **Comisión de Valoración** tendrá como marco para la toma de decisiones las presentes bases que siguen las directrices marcadas desde y por la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Podrá participar con voz y sin voto cualquiera de los técnicos del Proyecto.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Puestos de trabajo que pueda generar por cuenta ajena por iniciativa económica (0-5 puntos).
- Elementos innovadores que posee el negocio (0-2 puntos).
- Si la actividad económica pertenece a las que tienen preferencia según lo detectado en el diagnóstico del proyecto (0-5 puntos).
- Grado de satisfacción de una necesidad no cubierta o cubierta mínimamente en la zona de actuación del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa" (0-2 puntos).
- Incidencia en el fomento de la igualdad de género (0-2 puntos).
- Incidencia en el cuidado del medio ambiente (0-2 puntos).
- Relevancia de la iniciativa económica para el ámbito territorial de actuación (local, comarcal y provincial) y valoración social (0-2 puntos).

c. Resolución y publicación de las ayudas.

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitida propuesta de concesión de subvención por la **Comisión de Valoración**, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá acordarse por **Junta de Gobierno** del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

2. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el **plazo máximo de un mes** a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

3. Se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

4. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huércal-Overa, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Los interesados deberán comunicar en el plazo de veinte días desde la publicación de la resolución aprobatoria, la aceptación de la ayuda. En el caso de no producirse tal comunicación, se entenderá que los interesados han aceptado la misma y las condiciones indicadas.

6. La resolución identificará claramente el nombre del beneficiario/a, el tipo de servicio, el ámbito de actuación, el coste unitario del servicio y tipo de usuarios de los cheques.

7. El beneficiario/a deberá firmar el documento expreso de aceptación de la subvención concedida en todos sus términos.

d. Cuantía de la ayuda.

Se concederán un total de cuatro ayudas por valor máximo de hasta 2.000 € cada una, por lo que cada iniciativa económica estará obligada a prestar los servicios descritos en su memoria descriptiva de servicios, a cambio de la entrega de los cheques.

En cada resolución, teniendo presente la relación de servicios y los costes expresados en la memoria que acompaña a la solicitud, se especificará el límite superior de subvención al consumo que se establece para cada servicio.

Así mismo se establecerán dos límites:

1. El descuento que implica el uso del cheque nunca superará el 50% del coste.
2. El coste máximo que se prevé para cada servicio se detallará en la relación de servicios y costes que integrará la resolución que se apruebe.

e. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará una vez se haya verificado que la persona beneficiaria cumple los requisitos exigidos y se examinen facturas de servicios prestados, acompañados de los cheque canjeados, relacionados en el planning junto a la acreditación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Así pues, para el cobro de la ayuda será imprescindible que el promotor/a formalice la solicitud según modelo normalizado adjuntando la siguiente documentación (original y fotocopia compulsada):

- I. Las correspondientes facturas/ticket de cada servicio prestado.
- II. Relación de servicios prestados, usuarios del cheque, fecha del servicio y coste del mismo.
- III. Relación de cheques canjeados.
- IV. Relación de usuarios de cheques junto a la documentación necesaria para poder disfrutar del descuento de los cheques.

f. Temporalidad de la ayuda.

El promotor podrá prestar los servicios desde la fecha en que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huércal-Overa la resolución favorable de la Concesión de la Ayuda a favor del promotor/a hasta 15 días antes de la finalización del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa".

El plazo de presentación de las solicitudes de cobro de las ayudas se iniciará al día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huércal-Overa de la resolución favorable de la Concesión de la Ayuda y finalizará 10 días antes de la finalización del Proyecto.

g. Usuarios del Cheque Servicio.

El equipo técnico del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa" emitirá los cheques oportunos a los potenciales clientes de las actividades económicas puestas en marcha a través del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa que cumplan con las condiciones necesarias para convertirse en usuarios de dichos cheques.

Podrán ser usuarios/as de los cheques aquellas personas o colectivos que residan o tengan su sede social en el municipio de Huércal-Overa y presenten una declaración responsable de pertenecer a los siguientes colectivos:

1. Personas con grado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial superior al 33%.
2. Personas mayores que vivan solas o con otras personas mayores con autonomía limitada.
3. Personas con disfunciones alimenticias, de desarrollo, etc. o cualquier otro tipo de enfermedades de las denominadas raras.
4. Familias en situación crítica por ausencia de un miembro clave (hospitalización, internamiento temporal) o dificultad especial de alguno de estos miembros para ejercer el rol familiar.
5. Familias desestructuradas y/o monoparentales.
6. Familias numerosas y/o con cargas familiares.
7. Asociaciones y colectivos de personas mayores y/o personas con discapacidad.
8. Personas con niveles de renta inferiores al determinado por el IPREM anual (Año 2010: 532,51 €/mes).
9. Personas con problemas y dificultades de aprendizaje.
10. Personas reconocidas como dependientes por la ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Los/as usuarios/as canjearán los cheques por descuentos en los servicios del promotor que será la persona encargada de garantizar que dichos usuarios cumplen con los requisitos descritos. En cualquier caso, antes de abonar el pago de la ayuda, el Ayuntamiento de Huércal-Overa podrá requerir al beneficiario de la ayuda la documentación que considere oportuna para garantizar que los usuarios de los cheques se enmarcan en alguno de los colectivos descritos.

CAPITULO III

INCOMPATIBILIDAD, CONCURRENCIA, OBLIGACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Artículo 6. Incompatibilidad de la ayuda.

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con otras para la misma finalidad que se regulen en el ámbito autonómico o estatal, correspondiendo a la Corporación Local fijar las medidas de control necesarias para velar por el correcto cumplimiento de esta disposición, tal y como se establece en el art. 46.2 de la Orden 15 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y su convocatoria al amparo de los establecido en el Decreto 175/2006 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

Artículo 7. Concurrencia de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el art. 122 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario".

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación.

- Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

Artículo 9. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que le hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o vengativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables,

registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda.

2. Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Seguimiento y control.

El seguimiento y control de la ejecución del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa", dentro del ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de 15 de marzo de 2007 y por la resolución de concesión de 19 de noviembre de 2008.

Disposición final segunda.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la ley 301 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposición final tercera.- Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huércal-Overa, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Huércal-Overa, <http://www.huercal-overa.es> y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Huércal-Overa, 12 de Noviembre 2010.

El Alcalde-Presidente,

Luís García Collado

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS CREADOS EN EL MARCO
DEL PROYECTO “NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO DE HUÉRCAL-OVERA”**

**Proyecto subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Conserjería de Empleo de la
Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Expte.: SC/NYE/46/2008.
Orden de 15 de marzo de 2007.**

1 DATOS PERSONALES DEL / DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO	DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO FIJO Y MOVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO	
SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		COLECTIVO AL QUE PERTENECE:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____			

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD DE NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO			
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD			
UBICACION		LOCALIDAD	C. POSTAL
TELEFONO FIJO Y MOVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO	
FECHA ALTA RETA	I.A.E.:	CNAE:	
<p>ÁMBITO Y SÚBÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN LOS QUE SE ENMARCA LA ACTIVIDAD:</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios de la Vida Diaria</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Servicios a Domicilio</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> El cuidado de los niños</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Atención a Personas Dependientes</p> <p><input type="checkbox"/> Otros: _____</p>			
3 DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)			
<p><input type="checkbox"/> DNI, NIE y/o pasaporte del solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de vida laboral o documento que acredite la permanencia del alta en el RETA.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la</p>			

condición de beneficiario/a. Anexo II.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- Declaración responsable de subvenciones y/o ayudas económicas. Anexo II.
- Memoria descriptiva de los servicios que presta, coste, ámbito de actuación y metodología de prestación de los servicios.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

D./Dña.....
manifiesta conocer las condiciones establecidas en Las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la Consolidación por las que se regula la ayuda que solicita, y **se compromete** a su cumplimiento, así como, a comunicar por escrito a la Corporación Local cualquier variación en las circunstancias que le permitieron acceder a la ayuda y a colaborar con el equipo técnico que realiza el seguimiento de la iniciativa. **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña. Y, en cumplimiento de lo establecido en dichas bases, **SOLICITA que le sea concedida la ayuda económica para la consolidación de negocios de Nuevos Yacimientos de Empleo cuyos datos se indican más arriba.**

En Huércal-Overa, a de de

Fdo.:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Huércal-Overa le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago, de la subvención otorgada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Huércal-Overa, Avd. Guillermo Reyna,7 CP 04600 Huércal-Overa (Almería)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA AYUDA SOLICITADA Y OTROS

Proyecto subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Conserjería de Empleo de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Expte.: SC/NYE/46/2008. Orden de 15 de marzo de 2007.

D/Dña:
con NIF/NIE:y con domicilio en
bajo su responsabilidad **DECLARA:**

- **Que en relación a la Ayuda solicitada dentro del Proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en Huércal-Overa":**
 - No se ha solicitado ninguna otra subvención para la misma finalidad, que pudiera proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
 - No se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad, que pudiera proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
 - Se ha solicitado otra u otras subvenciones para la misma finalidad, que pudieran proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
 - Se ha recibido otra u otras subvenciones para la misma finalidad, que pudieran proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

Organismo Concedente	Tipo Ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe

- **No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria.**
- **No incurre en ninguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 120 de la Orden de 15 de Marzo de 2007 reguladora de esta medida.**

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

En Huércal-Overa, a de de 2010.

FDO: _____
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA